

la aprobación inicial de la modificación puntual núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a petición de Andamont, S.L, redactada por el arquitecto Marcos Antonio Díaz Sánchez (colegiado núm. 27278-2), consistente en el reajuste de la delimitación de las Unidades de Actuación núm. 9 y 10 mediante la modificación de la alineación del vial que las separa.

Se somete a información pública el correspondiente proyecto que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante el cual podrán formularse alegaciones al mismo.

Tejeda de Tiétar, a 25 de julio de 2006. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

ASOCIACIÓN AGREM

ANUNCIO de 26 de julio de 2006 sobre convocatoria de ayudas para el fomento de la iniciativa empresarial por parte de emprendedores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Proyecto EQUAL “Desempleados Agrarios Creando Empresas - AGREM”.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar las necesidades iniciales de tesorería por gastos de puesta en marcha e inicio de actividad en que incurran las personas beneficiarias que comiencen una actividad empresarial o profesional por cuenta propia, bajo cualquier forma jurídica, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas ayudas se integran en el marco del Proyecto EQUAL denominado “AGREM - Desempleados Agrarios Creando Empresas”. El Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, siendo su objetivo la mejora de la empleabilidad de los trabajadores desemplead@s agrari@s como colectivo más afectado por el desempleo y con graves dificultades de inserción laboral, con especial incidencia en la mujer y los jóvenes.

Segunda. Financiación y determinación de la ayuda.

1. El importe global máximo para la totalidad de las ayudas previstas en estas bases por el proyecto “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” no podrá superar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), siendo éstas cofinanciadas por Fondo Social Europeo, debiéndose aplicar el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de marzo, sobre actividades de información y publicidad.

2. La ayuda consistirá en un incentivo de hasta el 100% de los gastos subvencionables hasta un máximo de 2.000 euros por proyecto empresarial.

3. Obtendrán la cuantía máxima anterior los proyectos que consigan 30 o más puntos conforme a las siguientes reglas:

1.ª Beneficiarios Proyecto EQUAL “Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” - AGREM:

- Mujeres
- Discapacitados/as
- Jóvenes menores de 30 años
- Desempleados/as mayores de 45 años
- Inmigrantes
- Minorías étnicas

a) Si concurren más de un requisito: hasta 10 puntos.

b) Si concurre sólo un requisito hasta 5 puntos.

2.ª Proyectos empresariales:

a) Ámbito de las energías renovables: hasta 4 puntos.

b) Reciclaje de residuos: hasta 4 puntos.

c) Reducción de la contaminación acústica: hasta 4 puntos.

d) Conciliación de la vida familiar y laboral: hasta 6 puntos.

e) Que desarrollen su actividad en sectores calificados como Nuevos Yacimientos de Empleo: hasta 8 puntos.

f) Que estimulen y fomenten la fijación de población en el medio rural: hasta 8 puntos.

3.ª Situación Laboral de los emprendedores/as, previa al inicio de la actividad:

a) En situación de desempleo desde al menos 18 meses: hasta 10 puntos.

b) En situación de desempleo desde al menos 12 meses: hasta 6 puntos.

c) En situación de desempleo desde al menos 6 meses: hasta 4 puntos.

4.ª N.º de empleos creados, incluido el del emprendedor/a:

a) De 1 a 2 empleos: hasta 5 puntos.

b) De 3 a 4 empleos: hasta 12 puntos.

c) Más de 4 empleos: hasta 25 puntos.

5.ª Cargas familiares:

a) Desde 4 personas dependientes a su cargo: hasta 6 puntos.

b) Entre 3 y 2 personas dependientes a su cargo: hasta 4 puntos.

c) Hogar monoparental: hasta 4 puntos.

d) Una persona dependiente a su cargo: hasta 2 puntos.

6.ª Grado de exclusión social:

a) Persona en situación de desempleo: hasta 2 puntos.

b) Persona víctima de violencia de género: hasta 4 puntos.

7.ª Localización del proyecto empresarial:

a) Localidades de menos de 3.000 habitantes: hasta 10 puntos.

b) Localidades con población entre 3.000 y 6.000 habitantes: hasta 5 puntos.

c) Localidades con población entre 6.000 y 10.000 habitantes: hasta 2 puntos.

4. El resto de los proyectos obtendrá hasta el 75% de la subvención solicitada con el límite máximo de 2.000 euros.

5. La puntuación total de cada proyecto se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes según las reglas de valoración establecidas en el apartado anterior, financiándose los mismos en el siguiente porcentaje en función de dicha puntuación.

6. No obstante, la concesión de la ayuda que pudiera corresponder a cada proyecto empresarial en aplicación de las reglas anteriores quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria aquellos proyectos empresariales promovidos por personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento previo al inicio de la actividad empresarial o profesional y que completen con éxito el itinerario personalizado diseñado por el equipo técnico de "AGREM" e inicien una actividad empresarial o profesional por cuenta propia, bajo cualquier forma jurídica, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cuarta. Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables serán:

El inicio de una actividad empresarial o profesional por cuenta propia, bajo cualquier forma jurídica, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de junio de 2006 y el 30 de julio de 2007, por parte de las personas beneficiarias, de acuerdo con un proyecto o plan empresarial que cumpla los siguientes requisitos:

— Presentación de dicho proyecto o plan empresarial por parte del emprendedor/a, en el cual se demuestre la viabilidad empresarial desde el punto de vista técnico, económico y financiero. El correspondiente Servicio de Impulso Empresarial (S.I.E.) deberá elaborar un informe sobre la viabilidad del proyecto que se adjuntará a la solicitud.

— Que el proyecto de empresa haya sido atendido desde cualquiera de los Servicios de Impulso Empresarial de la A.D. "AGREM" con un estudio que garantice la viabilidad de la iniciativa empresarial.

— Que el promotor o promotores hayan participado en alguna de las actividades y servicios que ofrece el Proyecto EQUAL "Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas".

— Informe de los referidos Servicios de Impulso Empresarial sobre la valoración en el Proyecto de los requisitos exigidos para formar parte del Proyecto EQUAL "Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas".

— Que el domicilio social y el centro principal de producción o servicio del negocio o empresa proyectado se ubiquen en

cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, no estén participadas en su capital por otras empresas, ni supongan la ampliación de una actividad inicialmente existente.

— Que el emprendedor/a trabaje efectivamente en el negocio de la empresa creada.

Estarán excluidas las siguientes actividades:

— Proyectos puestos en marcha por emprendedores/as que durante los seis meses anteriores a la solicitud hubieran realizado por cuenta propia actividades similares o relacionadas.

— Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.

— Las actividades que sean de temporada, ya que se exige que tengan un carácter continuado.

2. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la del alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen hasta el 30 de julio de 2007 y en concreto los siguientes:

- Gastos de Constitución (gastos notariales, registrales y tasas).
- Gastos de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Operaciones Societarias).
- Licencias necesarias para desarrollar la actividad.
- Cuotas de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de Colegiación Profesional durante los 2 primeros meses de actividad.
- Gastos de asesoría, hasta 500 euros.
- Gastos de profesionales por redacción de proyecto y dirección facultativa, hasta 1.200 euros.
- Alquiler de locales durante los primeros 2 meses, hasta 30 euros/m².

- Gastos de protección de nombre comercial, patentes y marcas.
- Otros gastos: nombre comercial, rótulo del establecimiento y publicidad de lanzamiento.
- Equipamiento informático inventariable (Pc's, impresora, scanner, etc.) hasta 800 euros.

2. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en los tres meses anteriores al inicio de la actividad o con posterioridad a ésta. A estos efectos, se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el I.V.A.

4. En ningún caso, serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta. Compatibilidad.

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

2. Estas ayudas tienen el carácter de "ayudas de minimis" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión, según el cual las ayudas totales de minimis percibidas por las beneficiarias no deben exceder de 100.000 euros en el periodo de los tres años anteriores.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar a la A.D. "AGREM" la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida las de otros organismos podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

5. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la A.D. "AGREM" en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de dicha Agrupación.

6. Si la concesión de la subvención se ha efectuado basándose en los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas,

y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.

Séptima. Principios del procedimiento y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de estas ayudas serán valoradas por la Comisión de Evaluación, compuesta por, al menos, dos técnicos del Proyecto EQUAL "AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas", por orden de presentación de solicitud completa, entendiéndose por tal toda aquella que reúna la documentación e información requerida en esta convocatoria.

Por delegación de la Junta Directiva de la A.D., una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación informará las solicitudes de ayudas ante la Comisión de Concesión de Proyectos, fijando los beneficiarios y las cantidades a conceder en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Dicha Comisión estará constituida por:

- Presidente de la A.D. "AGREM".
- El director del Proyecto "AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas".
- Un representante del Laboratorio Laboral Emprendedor.
- Un representante de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.
- Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

3. La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

4. La Comisión de Concesión de Proyectos resolverá las concesiones periódicamente en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Octava. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de las presentes bases en el D.O.E. y finalizará el 30 de julio de 2007, disponiendo cada beneficiario de un plazo máximo de 3 meses desde el momento de inicio de la actividad empresarial para la aportación de dichos documentos. En cualquier caso la fecha tope de presentación de los documentos justificativos no podrá exceder del 30 de octubre de 2007.

Las solicitudes podrán obtenerse en la sede de la A.D. "AGREM" (C/ San Salvador, n.º 9, 06800 - Mérida) y en los Servicios de Impulso Empresarial (S.I.E.) de Montijo (C/ Clavijo, n.º 9, 06480 Montijo), Moraleja (C/ Ronda de los Molinos, n.º 4 - 10840 Moraleja), Talayuela (C/ Río Tajo, n.º 2 - 10310 Talayuela) y Zafra (Pabellón Central Feria de Zafra - Despacho n.º 13 - 06300 Zafra), así como en la página web del Proyecto (<http://www.agrem.net>) y se presentarán directamente en las sedes de la A.D. "AGREM", arriba relacionadas.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de estas bases.

Novena. Documentación.

I. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que acredite los periodos de inscripción como desempleado y fecha de baja en dicha inscripción.
- Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización de los gastos para los que se solicita la ayuda. No se admitirán los pagos en metálico en ningún caso. Las facturas que se aporten deberán contener el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el N.I.F. del expedidor y del cliente, y el I.V.A. o expresión I.V.A. incluido.
- Fotocopia compulsada de Declaración Censal de Inicio de Actividad.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. del emprendedor/a. En caso de constitución de personas jurídicas, copia compulsada del documento acreditativo de constitución de la sociedad y de los estatutos.
- Fotocopia compulsada del alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional.
- Fotocopia compulsada de la licencia de apertura y de actividad, en su caso. En el caso de estar en tramitación presentar la documentación acreditativa de dicha tramitación.

— Fotocopia compulsada del contrato de alquiler del local destinado a la actividad empresarial, con mención expresa de su superficie.

— Currículum Vitae del emprendedor/a.

— Memoria explicativa de la actividad a desarrollar (plan o proyecto de empresa) en la que demuestre la viabilidad del proyecto empresarial desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental. Dicha Memoria constará de la información mínima contenida en el modelo que se proporcionará al emprendedor/a e incluirá presupuesto de gastos de puesta en marcha e inicio de actividad. Para la elaboración de esta Memoria se podrá solicitar asesoramiento al técnico/a correspondiente del Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”.

— Certificados que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendientes deudas con la Hacienda Pública.

— En el caso de solicitudes presentadas por discapacitados, Certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

— En el caso de solicitudes presentadas por mujeres víctimas de malos tratos, Resolución judicial, si la hubiese, o Informe Social acreditativo de la situación de maltrato expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

— En el caso de solicitudes presentadas por inmigrantes, permiso de trabajo por cuenta propia en vigor.

— Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud del emprendedor/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Cualquier otra documentación o información complementaria que, en función de las características concretas de cada proyecto, se estime oportuna por la Comisión de Evaluación para acreditar el normal desarrollo de la actividad.

Décima. Subsanación de solicitudes.

1. La Comisión de Evaluación, compuesta por, al menos, dos técnicos del Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previo acuerdo dictado a tal efecto.

2. Así mismo, se podrá requerir al emprendedor/a la celebración de entrevistas personales a realizar por el personal técnico adscrito al Proyecto EQUAL “AGREM - Desempleados Agrarios Creando Empresas”. La no realización de la entrevista, supondrá el archivo del expediente iniciado, y por tanto, la no concesión de la ayuda.

Undécima. Resolución y notificación.

1. En cada resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

2. La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la recepción de las solicitudes en el registro de la A.D. “AGREM”, sito en la C/ San Salvador, n.º 9 de la localidad de Mérida. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de las ayudas.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

4. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida, en el plazo de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

5. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose sin más trámite el archivo del expediente.

Decimosegunda. Pago.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas y aceptada la subvención, se procederá al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

Decimotercera. Seguimiento.

La A.D. “AGREM” efectuará el seguimiento e inspecciones y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del equipo técnico adscrito al Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante, al menos 2 años.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe la A.D. "AGREM".
- Comunicar a la A.D. "AGREM" la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de publicidad que establece la normativa comunitaria.

Decimoquinta. Reintegro.

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Decimosexta. Publicidad.

I. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncio de la sede central de la A.D. "AGREM", en los Servicios de Impulso Empresarial (S.I.E.) de Montijo, Moraleja, Talayuela y Zafra, así como en la página web del Proyecto (<http://www.agrem.net>).

Mérida, a 26 de julio de 2006. El Presidente A.D. AGREM, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 20 de julio de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

Yo, Manuel Gerardo Tarrío Berjano, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1.º Que con fecha 25 de mayo de 2006, se inició acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, a instancia de Doña Ascensión Torvisco Flores, con D.N.I. y N.I.F. número 39.000.791-J, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

Urbana. Casa en la calle Carolina Coronado, número veintiuno de Almendral. Tiene una superficie de terreno no de cincuenta metros cuadrados, como se refleja en el Registro de la Propiedad de

Olivenza, sino que, tras el exceso de cabida que se pretende de ciento ochenta y tres metros cuadrados de solar, de los que ciento dieciséis metros cuadrados, se encuentran construidos en total. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Lucía Pérez Nieves; izquierda, con Bruno Ordóñez Marín; y al fondo, con María Flores Palo, Inocente Naharro Flores, Eladia Mojió Rodríguez y Ramón Pérez Verduco.

Inscripción. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 618, Libro 76, folio 88, finca número 1.269, inscripción 9.ª.

Referencia catastral. La referencia catastral del inmueble es la número 9865311PC9786N0001TK.

2.º Que se expide el presente Edicto para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, que puedan comparecer, en el plazo de veinte días, desde su publicación, en mi despacho de la Notaría de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, n.º 11-A, y justificar tales derechos.

Almendral, a 20 de julio de 2006. El Notario, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO.

EDICTO de 20 de julio de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

Yo, Manuel Gerardo Tarrío Berjano, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1.º. Que con fecha 19 de julio de 2006, se inició acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, a instancia de Doña María Reposo Chávez Infante, con D.N.I. y N.I.F. número 8.276.817-Z, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que continuación se describe:

Urbana. Casa en la calle denominada Coronel Yagüe, hoy denominada San Juanito, número veinticinco, de Villanueva del Fresno. Tiene una superficie de terreno no de ciento cuarenta metros cuadrados, como se refleja en el Registro de la Propiedad de Olivenza, sino que, tras el exceso de cabida que se pretende de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados de solar, de los que doscientos veintisiete metros cuadrados, se